



Es una medida que además de ilegal ya es utilizada para intimidar o castigar a críticos del gobierno

El Presidente presentó una iniciativa para una serie de reformas, especialmente la iniciativa destinada a establecer la prisión preventiva oficiosa en casos de extorsión, narcomenudeo, delitos relacionados con la producción y distribución de drogas sintéticas como el fentanilo, defraudación fiscal, contrabando, y otras actividades ilícitas. La Corte ya ha fallado al respecto, en octubre del año pasado señaló que la medida cautelar es inconvencional, que en derecho mexicano vigente la hace inconstitucional por violar un tratado internacional y una sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

La prisión preventiva oficiosa es una aberración al Estado de Derecho, una violación grotesca a la presunción de inocencia, eso sin contar que vivimos en un país corrupto, donde las malas prácticas de las fiscalías y la Policía son el orden del día.

La modificación al artículo 19 de la Constitución debe evolucionar hacia la eliminación definitiva de esta medida cautelar de prisión preventiva oficiosa. Lo anterior con sustento basal en la jurisprudencia de la Corte y la sentencia que obliga a México



LA PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA, LA INSISTENCIA

JOSÉ LAFONTAINE HAMUI
ABOGADO
@JOSE_LAFONTAINE

como Estado Parte suscribente a acatarla. El gobierno saliente considera aumentar la lista de delitos. Nunca entendieron o no quisieron entender cómo funciona una democracia. La prisión preventiva oficiosa es una medida que además de ilegal ya es utilizada para intimidar o castigar a críticos del gobierno, que son muchos, inocentes en las prisiones antes de ser juzgados y elevar estadísticas.

Es tan incongruente, que por un lado el Presidente quiere echar a andar la Ley de Amnistía y liberar e indultar a los reclusos que se le antoje, es entendible, puede ser que varios cercanos a él lo vayan a necesitar.

Insisten en integrar más delitos al catálogo a los cuales se les aplicaría la prisión preventiva oficiosa como delitos fiscales como la defraudación fiscal; no obstante la Corte también se ha pronunciado al respecto, simplemente no entienden derecho. Por ejemplo, la defraudación fiscal es un fraude al gobierno, requiere al igual que el tipo de fraude dos elementos principalmente, engaño y dolo. Con la

laxitud que tienen los jueces en el dictado del auto de vinculación a proceso cualquier persona podría ser imputada, acusada de este delito, y permanecer en prisión durante su juicio por simples errores contables y omisión a un pago de impuestos, o que a juicio del juez de control, la imputación sea suficiente aún sin indicios objetivos. Si lo que quieren es dinero y no recurrir a extorsionar a empresa-

“Este bodrio, no sólo amplía una medida que es considerada inconstitucional, sino que contraviene estándares internacionales en DDHH”.

rios y cautivos fiscales; mejor que la amenaza de la prisión preventiva oficiosa, deberían propiciar la recaudación, simplificar los trámites y preponderar los convenios de pago con garantía independientemente del tipo del impuesto que deban. Esta aritmética mental lleva varios

sexenios sin poder ser descifrada por nuestros genios gobernantes. Lo absurdo de la propuesta, va en contra de decisiones previas de la Corte y del criterio establecido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, ni siquiera creo que alcancen a comprender esta violación sistemática de los derechos humanos en el país.